

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2020-0071, VERBAL SUMARIO DE OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS de ALFREDO JURADO SIERRA contra DIANA MARITZA SUAREZ JIMÉNEZ y OTROS.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se señala la hora de las **10:00 a.m. del día 4 de marzo de 2.021** para llevar a cabo audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, en la cual se practicarán los interrogatorios a los extremos de la Litis, (incluyendo a los menores afectados) procurando previamente la conciliación entre aquellos.

Para realizar la audiencia se hará uso del aplicativo Teams. Por ende, la señora Citadora adscrita al Juzgado deberá convocar a los todos involucrados en la Litis para que participen en la diligencia y en particular a los interesados, incluyendo por supuestos a los apoderados, por lo cual, se les hace saber que deberán estar provistos de un dispositivo electrónico que admita el uso de la referida aplicación, sea este teléfono celular, tableta o computador, con micrófono y cámara habilitados.

2. Como pruebas para el proceso se tienen la totalidad de documentos que obran al interior del mismo y que fueron allegados por los intervinientes. Lo anterior no obsta para que en desarrollo de la audiencia, si se considera indispensable, se decreten y se practiquen pruebas de oficio.
3. Sobre el dictamen pericial invocado por activa se resolverá en desarrollo de la audiencia.
4. Se recuerda a las partes que en la audiencia antes señalada se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. Cíteseles por Secretaría, por el medio más expedito y eficaz a las partes.
5. Convóquese además a la señora Defensora de Familia adscrita a este Despacho Judicial.

Notifíquese,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2f3855321323c75a06118df5a8ff6b2a05760d681390917e5bb3f51edd11236e
Documento generado en 18/01/2021 08:43:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>